



Bogotá D.C, 26 de enero de 2023

NE260243 / IQV00600286152

Señor(a):

J 2 PRO MUN QUIMBAYA

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUIMBAYA - QUINDIO

REF: Oficio N°055 Proceso Res: 63594408900220230001300 / Demandante: DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE ID 1 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 18462941

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
16	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ning�n vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales.

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

RESPUESTA A OFICIOS DE JUZGADOS BANCO GNB SUDAMERIS

Luz Adriana Garcia Saavedra <lagarcia@gnbsudameris.com.co>

Lun 6/02/2023 9:45

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RESPUESTA A OFICIOS DE JUZGADOS BANCO GNB SUDAMERIS

Buen día, me permito adjuntar respuesta a los siguientes oficios relacionados:

051

055

Luz Adriana Garcia Saavedra
Coordinador de oficina Armenia (725)
Red Nacional de Oficinas y Puntos de Atención
Tel: (57) 606 7410357- 7410359
Cel. 3115615549
Calle 21 # 13-43 – Armenia Quindio
lagarcia@gnbsudameris.com.co

-----Mensaje original-----

De: ImpScannerGNB@gnbsudameris.com.co <ImpScannerGNB@gnbsudameris.com.co>

Enviado el: viernes, 3 de febrero de 2023 4:52 p. m.

Para: Luz Adriana Garcia Saavedra <lagarcia@gnbsudameris.com.co>

Asunto: SEG PROM MUN QUIMBAYA

Este documento es enviado desde un dispositivo electronico, por favor no responder a este mensaje

_____Aviso de Confidencialidad: Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay).

Gracias._____



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

30 de enero de 2023
Oficio Nro. 055

Señores

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, CAJA SOCIAL, DE OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, COLPATRIA Y CORPBANCA

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	ALVARO GAITAN MARTÍNEZ
EJECUTADO	DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE
PROVIDENCIA	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00013-00

Me permito comunicarle, que dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de la referencia, mediante auto de fecha 23 de enero de 2023, se dispuso:

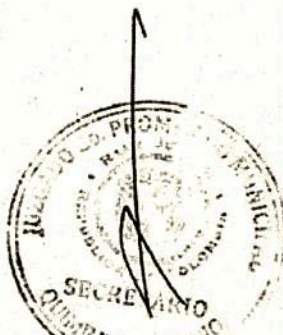
"2. A tenor de lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 10 del Artículo 593 ibídem, se decreta el embargo de los saldos en dinero que posea el señor DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE identificado con C.C. 18462941, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en los bancos Bancolombia, Banco de Bogotá, Davivienda, Agrario de Colombia, av Villas, Caja Social, de Occidente, GNB Sudameris, Banco Popular, Colpatría y Corpbanca, debiendo constituir certificado de depósito a favor de este Despacho, a la cuenta Nro. 635942042002 del Banco Agrario de Colombia, Código Interno 635944089002; conforme lo establece el Artículo 593 Numeral 10 del Código General del Proceso.

Limitar la medida hasta por la suma de \$ 15.000.000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 ejusdem.

En el evento de ser cuenta de ahorros, la medida se limitará de conformidad con lo establecido en el Decreto 564 de 1996.-

Por secretaría librese los oficios correspondientes y háganse las anotaciones y constancias respectivas en proceso atrás referido. "

Atentamente,



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario

Centro Administrativo Municipal 1er. Piso
Email: j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono y fax (096) 7520088
Quimbaya Quindío



NA



Armenia, febrero 03 de 2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

ATT: Señor(a) DAVID FELIPE CORTES BOLAÑOS

Secretario

Quimbaya Quindío

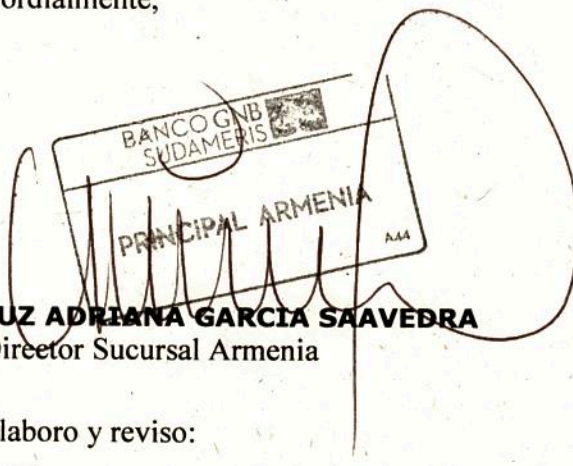
ASUNTO: Respuesta oficios relacionados

Nos referimos al oficio citado en referencia, mediante el cual el Despacho se decreta el embargo de los saldos en dinero que posea el demandado en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o cdt así:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	OFICIO	RADICADO	FECHA	VALOR
DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE	18462941	055	63594408900220230001300	20230130	15000000

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el Banco.

Cordialmente,


LUZ ADRIANA GARCIA SAAVEDRA
Director Sucursal Armenia

Elaboro y reviso:

Adriana g.



Medellín, 6 de Febrero del 2023

Código interno Nro RL00650349

JUZGADO 02 PROMISCO MUNICIPAL QUIMBAYA

Respuesta al Oficio No. 55

Rad: 63594408900220230001300

J02PRMPALQUIM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

QUIMBAYA, QUINDIO

En atención a la solicitud del Señor(a)

DAVID FELIPE CORTES BOLANOS

Oficio N°**55****Demandante**

ALVARO GAITAN MARTINEZ

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE - 18462941	Cuenta Ahorros - - 7602	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Solicitamos ratificación de la medida donde se especifique claramente la identificación del demandante.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales****Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co**Investigó:** lufsierr

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia**Conmutador:** 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	CÓDIGO: P-GDA 01
SECRETARIA DE HACIENDA	VERSIÓN 0 TRD:

Quimbaya Q., febrero 03 de 2022

SHTE-009-2023

Secretario

DAVID FELIPE CORTES BOLAÑOS

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Palacio Municipal Carrera 6 Calle 12 esquina

Correo electrónico: j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quimbaya Quindío

E.S.D.

Referencia: Respuesta oficio No. 054 del 30 de enero de 2023

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Demandante: Alvaro Gaitan Martínez

Demandado: Diego Luis Vigoya Aguirre

Radicado: 63-594-4089-002-2023-00013-00

Asunto: Informe medida cautelar

En atención al oficio de la referencia, recibido el día 30 de enero de 2023 por correo electrónico, me permito informar que en cuanto al proceso ejecutivo de mínima cuantía en el cual se decretó embargo del excedente del salario mínimo legal mensual vigente en una quinta parte (1/5) o del contrato de prestación de servicios en un 50% de lo devengado por el demandado DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE identificado con C.C. 18462941, dentro del proceso ejecutivo con garantía personal que promueve ALVARO GAITAN MARTÍNEZ, identificado con C.C. 7532370.

De acuerdo a lo anterior, revisada nuestra base de datos y los archivos en contratación se puede establecer que el señor DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE no se encuentra vinculada laboralmente con el municipio; por lo anterior no se podrá dar cumplimiento a la orden impartida por su despacho.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



CLAUDIA VIVIANA CARDONA GAVIRIA
P.U. en Tesorería Municipal